



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Lorca, a 5 de mayo de 2023

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D.Diego José Mateos Molina, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, en nombre y representación del mismo, asistido por D.Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, la sociedad PROAPEDI, S.L, con C.I.F. B73660961, y domicilio social en C/. Panadería, s/n, 30800-Lorca, representada por D^a María Arcas Barnés, en su calidad de gerente del Consejo de Administración, según se hace constar mediante certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración del Centro Especial de Empleo PROAPEDI S.L.

Ambas partes intervinientes en el presente acto se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente convenio con arreglo a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES:

PRIMERO: PROAPEDI, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, tomo 2732, libro 0, folio 117, hoja MU-72523, tiene como objeto social la promoción, sin ánimo de lucro, de la integración socio-laboral de las personas con discapacidad intelectual y/o parálisis cerebral y otras discapacidades reconocidas con la certificación de minusvalía por la normativa reguladora de reconocimiento, declaración, y calificación de la misma en el ámbito de los Servicios Sociales y la Seguridad Social, a través de cualquiera de las modalidades de integración socio-laboral adecuadas al colectivo u otras vías que puedan desarrollarse análogas a éstas. Con esta finalidad podrá promover centros de producción y servicios relacionados con las siguientes actividades: fabricación de artesanía textil, mantenimiento y limpieza de jardines, reciclado de envases ligeros, reparación de carreteras, servicios limpieza, montaje de bandejas para envasados, prestación de servicios de personal subalterno, prestación de servicios de personal de apoyo y cuidado de personas dependientes y, en general, todo lo preciso para el más adecuado y eficaz cumplimiento de sus objetivos y fines.



SEGUNDO: Mediante Resolución de fecha 7 de julio de 2010, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha acordado la calificación como Centro Especial de Empleo de la mercantil “PROAPEDI, S.L.”, con CIF B73660961, y con domicilio social en calle de Panadería, nº. 8-bajo, de Lorca, condicionando dicha calificación e inscripción a la subrogación efectiva en todos los derechos y obligaciones del Centro Especial de Empleo del que la Asociación Padres con Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca (APANDIS).

La actividad mercantil que se desarrollará en el centro de trabajo ubicado en dicho domicilio consiste en “fabricación de artesanía textil, mantenimiento y limpieza de jardines, reciclado de envases ligeros, reparación de carreteras, servicios de limpieza, montaje de bandejas para envasados”.

Así mismo, mediante Resolución de fecha 30 de junio de 2011, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda la inscripción en el Libro Registro de Centros Especiales de Empleo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con número 30/0016-CEE/10, de la actividad “Conserjes/Ordenanzas, Telefonistas y Vigilantes”, promovida por el Centro Especial de Empleo PROAPEDI, S.L.

TERCERO: PROAPEDI, S.L., en su empeño de promover la integración social y laboral de las personas con discapacidad intelectual, ha solicitado a esta Administración Municipal la concesión de una subvención directa por importe de 103.500 euros para dar continuidad al proyecto de formación, integración e inserción laboral y ocupacional titulado “PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO PROTEGIDO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - PROAPEDI, S.L.”, con un presupuesto de 145.219,10 euros, y un período de ejecución comprendido entre el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 , y que integra las siguientes actuaciones:

- Programa de formación, integración e inserción laboral tanto en el sector de la jardinería, ordenanzas, conserjes, porteros-vigilantes de edificios públicos de titularidad municipal designándose para ello a trabajadores discapacitados del CEE PROAPEDI, S.L.

Se compondrá de dos áreas principales de formación y ocupación para personal discapacitado para las que se solicita el establecimiento del presente convenio de colaboración:

- Área Mantenimiento de Jardines Municipales contará con una cuadrilla móvil compuesta por dos puestos de trabajo para personal discapacitado intelectual, siendo la actividad fundamental de esta sección el mantenimiento de los parques y jardines de titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Las actuaciones de esta área consistirán en la realización de operaciones auxiliares de limpieza y mantenimiento de jardines, parques y fuentes de titularidad municipal, siguiendo instrucciones del encargado –



superior, designado por el Ayuntamiento de Lorca, cumpliendo siempre con las medidas de prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente. Las tareas serán del siguiente tipo: replantación, retirada de restos, riesgo, y podas (sin utilizar maquinaria solo herramientas).

- Área de Conserjes, Ordenanzas, Telefonistas, que constará de un total de 3 puestos que serán cubiertos por personal discapacitado perteneciente al Centro Especial de Empleo PROAPEDI, S.L., los cuales realizarán su actividad ocupacional en el Centro de Iniciativas Empresariales La Torrecilla, en parques y jardines municipales y en las instalaciones pertenecientes en “La Casa de Ong’s”, así como en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, consistiendo su actividad ocupacional.

• Programas Técnicos de la Unidad de Apoyo, que integra, a su vez, los siguientes programas:

- Programa de Integración y Adecuación Laboral, cuyo objetivo es la eliminación de las barreras que tienen las personas con discapacidad intelectual para incorporarse a un puesto de trabajo.
- Programa de Intervención Social, cuyo objetivo, es favorecer y apoyar el proceso de integración y adaptación socio laboral del discapacitado.

CUARTO: Para la consecución de los objetivos sociales que, por su finalidad, tiene asumidos la entidad solicitante, viene funcionando en la ciudad de Lorca el Centro Especial de Empleo, que dispone de su Servicio de Ajuste Personal y Social, dirigido a la realización de actividades laborales de modo semejante al régimen ordinario, y a la aplicación simultánea de una serie de acciones correctoras y compensatorias de las limitaciones funcionales, personales y sociales de las personas con discapacidad. Asimismo, junto a la actividad de formación ocupacional propiamente dicha, se vienen realizando distintos programas de asesoramiento, ocio y tiempo libre, apoyo familiar, etc, dirigidos a promover el ajuste personal y social del discapacitado empleado en el Centro Especial de Empleo PROAPEDI, S.L.

El cumplimiento de tales fines sociales requiere una especial atención de las entidades públicas y privadas, haciéndose necesaria la colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para que la citada entidad disponga de los medios adecuados para su buen funcionamiento, considerando PROAPEDI, S.L. que los sectores ocupacionales incluidos en su proyecto social, objeto de la subvención solicitada, presenta unas perspectivas idóneas para una mejor y más fácil integración social y laboral de las personas con discapacidad, siendo, asimismo, esta Administración Local la entidad que dispone de las mayores superficies ajardinadas y edificios públicos en el municipio.

QUINTO: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C).



Así mismo, el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEXTO: Mediante Providencia de la Alcaldía se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe emitido por la Asesoría Jurídica firmado sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- La Jefa de Servicio de Servicios Sociales y la Jefatura del Servicio de Programas de la Concejalía de Desarrollo Local, conjuntamente, informan favorablemente la concesión de la subvención solicitada, dado el carácter social que las actuaciones contenidas en el proyecto para el que se solicita la subvención.
- Con fecha 18/03/2022, dado que las actuaciones para las que se solicita la subvención se realizarán en locales de titularidad municipal, se emiten sendos informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales expresando la conformidad a la ejecución de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Consta en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por importe de 103.500 euros, con número de expediente 7492/2022.
- Informe de fiscalización de Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Moción de la Concejalía Delegada de Desarrollo Local y Empleo proponiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente convenio y otorgamiento de la subvención solicitada.

SÉPTIMO: El Municipio de Lorca, conforme al artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Todo ello motiva el apoyo y la colaboración Municipal, y en tal sentido, la Junta de Gobierno Local, reunida el día 05/05/2023, acordó la aprobación del presente convenio.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la **concesión de una subvención directa a la sociedad PROAPEDI, S.L.**, en la cuantía especificada en la cláusula segunda, para llevar a cabo el proyecto titulado **“PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO PROTEGIDO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - PROAPEDI, S.L.”**, dirigido a personas con discapacidad intelectual de Lorca y su Comarca, con un presupuesto de 145.219,10 euros, siendo el período de ejecución el comprendido entre el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Dicho proyecto integra las siguientes actuaciones:

- Programa de formación, integración e inserción laboral tanto en el sector de la jardinería, ordenanzas, conserjes, porteros-vigilantes de edificios públicos de titularidad municipal.
- Programas Técnicos de la Unidad de Apoyo, que integra, a su vez, los siguientes programas:
 - Programa de Integración y Adecuación Laboral, cuyo objetivo es la eliminación de las barreras que tienen las personas con discapacidad intelectual para incorporarse a un puesto de trabajo.
 - Programa de Intervención Social, cuyo objetivo, es favorecer y apoyar el proceso de integración y adaptación socio laboral del discapacitado.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y PAGO

2.1.-FINANCIACIÓN.- El presupuesto de las actuaciones mencionadas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de 145.219,10 euros, que serán financiadas mediante las siguientes aportaciones:

A) El Ayuntamiento de Lorca aportará la cantidad de 103.500 euros, mediante otorgamiento de subvención directa a sociedad PROAPEDI, S.L., con cargo al vigente presupuesto, partida nº. 40.4592.489.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2.2.- PAGO: A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Ayuntamiento de Lorca el pago anticipado de la subvención concedida, ya que la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del beneficiario para financiar la ejecución del proyecto subvencionado aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que en el mismo se contemplan. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- PARTICULARIDADES Y CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

- El Centro Especial de Empleo de PROAPEDI, S.L. remitirá al Servicio de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento la relación de participantes en el programa, comunicándole inmediatamente cualquier modificación o incidencia.
- La coordinación del presente convenio será realizada por el personal técnico de PROAPEDI, S.L.. Entre otras funciones tendrá la de controlar el perfecto desarrollo de las tareas a realizar en los diferentes sectores ocupacionales contemplados en el presente convenio.
- Los espacios verdes y jardines donde se llevarán a cabo las actividades de jardinería se decidirán por el Servicio Municipal de Parques y Jardines. Asimismo, los productos fitosanitarios, semillas, plantas, abonos y resto de materiales necesarios para este mantenimiento, serán aportados por el Excmo. Ayuntamiento.
- La indumentaria de trabajo será facilitada a cada participante del programa por PROAPEDI, S.L.
- La subvención para la realización del proyecto no podrá ser utilizada para sufragar gastos que no estén directamente relacionados con los objetivos y finalidades recogidos en este convenio.
- En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión del proyecto objeto del presente convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a especificar que se desarrolla con ayuda del Ayuntamiento de Lorca.
- En el supuesto de que la entidad subvencionada considerara necesario algún cambio en el desarrollo del proyecto respecto a lo inicialmente presentado, ésta deberá contar con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Lorca para llevar a cabo dichos cambios.
- La realización de éste convenio en ningún momento perjudicará a los trabajadores de los diferentes servicios municipales debiendo hacerse compatibles con el más absoluto respeto a sus derechos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La entidad beneficiaria vendrá obligada expresamente a cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, las siguientes:

La entidad PROAPEDI, S.L., como beneficiario de la subvención que se concede, se compromete a:



- a) Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- e) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.
- f) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en el proyecto de actuaciones objeto de la concesión de la subvención. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la



subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad. En tal sentido, el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Además de lo anterior, la entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

- La subvención para la realización del proyecto no podrá ser utilizada para sufragar gastos que no estén directamente relacionados con los objetivos y finalidades recogidos en este convenio.
- Obtención de los oportunos permisos y licencias para la ejecución de la actuación objeto de la subvención.
- Reparación de los daños que puedan ocasionarse con motivo del desarrollo de las actividades subvencionadas, tanto a bienes como a personas, para lo cual la entidad beneficiaria de la subvención se obliga a contratar los correspondientes seguros de daños y responsabilidad civil.

QUINTA.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá conceder a petición del beneficiario, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:



- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

A los tres meses, como máximo, de haber finalizado las actividades objeto de la subvención otorgada, el beneficiario deberá justificar la realización de las mismas, con arreglo a su presupuesto, debiendo aportar ante la Intervención Municipal los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.



d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Recibida la mencionada documentación, el Servicio de la Concejalía de Desarrollo Local y Empleo y los Servicios Sociales emitirán informe sobre la adecuación de la justificación presentada en relación a las actividades ejecutadas, o, en su caso, reparos a la misma, que remitirá, junto a la justificación aportada, a la Intervención Municipal.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lorca a la entidad beneficiaria se reducirán proporcionalmente:

- a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.
- b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención municipal, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.
- c) En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.



OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REINTEGRO

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario, podrá dar lugar al reintegro, total o parcial, de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por en el capítulo I del título II de la vigente Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo.



UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, el Ayuntamiento de Lorca publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo del importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

DUODÉCIMA.- RÚBRICA

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en cuadruplicado ejemplar.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

POR PROAPEDI, S.L.

Fdo: Diego José Mateos Molina
En calidad de fedatario,
Lorca, 5 de mayo de 2023.
EL DIRECTOR ACCTAL. DE LA
OFICINA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo: María Arcas Barnés

Fdo: Juan de la Cruz Arcas Martínez